



donde se usaba el producto de los Doms. de Indias
 y pie de altar que se han cogidos con este obje-
 to, y las demas cosas que se han vendido
 igual destino y aplicacion a las fabricas de
 las Iglesias parroquiales y sus anexos con
 forma a lo prevenido en el articulo primero
 de la ley de salaca de Set. de mi reinado
 en virtud de una Real Cedula por este Rey
 teniente de Indias: la qual es con la expresion
 de que las comisiones y lo presente oficio q.
 se dio

Nra. C.
 expuestas
 Obispos
 Juan de Sal
 Luis

de una Real Cedula q.
 se dio y comision de Don Juan de Sarmiento
 en que ha sido referida de que en esta Real
 Cedula se ha fundado una Real Comision de Indias
 del Cardenal Belluga para atender con sus puntos
 al mejoramiento de un ramo de las expuestas
 cuya fundacion administrada el Sr. Conde de esta
 Paragonia, sin la menor intervencion de este
 Obispo, y ademas Indica q.
 en poder de esta Administracion deban estar
 los de la Comision, y como la necesidad
 de las cosas expuestas no basta a cubrir
 los gastos que se destinan a otros objetos

